



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

### CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
288/2021	La Junta de Gobierno Local

**Carlos Alfredo Hernández Rubio, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE  
ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 5 de abril de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

**Expediente 288/2021. Concesión de subvención nominativa a la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Crónicos para la realización de actividades durante el ejercicio 2021**

VISTO el Presupuesto municipal del Ejercicio 2021 en los cuales se contempla una subvención nominativa por importe de 2.000 € euros a la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Crónicos (AFEMC), provista de CIF G-37260163, para la financiación de las actividades que la Asociación realiza en su delegación de Ciudad Rodrigo durante el año 2021.

CONSIDERANDO que el artículo 22,2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

RESULTANDO que la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Crónicos (AFEMC), es una Asociación sin ánimo de lucro que cuenta entre sus fines la mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno mental y la de sus familias, así como defender sus derechos.

RESULTANDO que las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención se basan en que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha considerado la necesidad de apoyar a esta Asociación en el desarrollo de sus actividades en la localidad, debido al colectivo al que se dirige, de especial vulnerabilidad, en riesgo o situación de exclusión social y de la necesidad de apoyos que necesita, sobretudo de carácter psicosocial, que no son proporcionados por ninguna administración pública, ni tampoco por los servicios sanitarios, que atienden al colectivo de enfermos/as mentales de forma ambulatoria y delegan los cuidados en los familiares y en su domicilio.

RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en la partida 231.48016, "Subvención Asociación Familiares Enfermos Mentales" para hacer frente a esta subvención nominativa, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2021.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos de la Ciudadanía, Servicios Sociales y Deportes de fecha 17 de marzo de 2021.

**Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: ERP4NAS9R36ZQTXM929KENP | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el Art. 23.2,a) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen local ACUERDA lo siguiente:

**PRIMERO.-** Otorgar una subvención nominativa por importe de dos euros (2.000,00 €) a la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Crónicos (AFEMC), provista de CIF G-37260163, para la financiación de las actividades que la Asociación realiza en su delegación de Ciudad Rodrigo durante el año 2021.

**SEGUNDO.-** La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones que se plasmarán en el Convenio a suscribir, donde constarán las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla, que son los siguientes:

La subvención se destinará al fin para el que ha sido concedida.

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gasto de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria ha de cumplir con las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS, en su vigente redacción y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.

Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

Cometerse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

En carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal una Declaración responsable de no encontrarse incurso en





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

**TERCERO.-** El Plazo para justificar la subvención finalizará el día 31 de enero de 2022. La justificación de la subvención se realizará en la forma prevista en el convenio regulador de la misma.

**CUARTO.-** El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la partida 231.48016 "Subvención Asociación Familiares Enfermos Mentales".

**SEXTO.-** Será el Alcalde, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

**SEPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: ERPL4NAS9R636ZQTXM929KENP | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3